



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Anulado un despido declarado procedente porque la Justicia ha reconocido al trabajador ‘a posteriori’ la IPT para su profesión

El Tribunal Supremo, teniendo en cuenta que un juzgado de Madrid reconoció a un empleado [la incapacidad permanente total](#) para el desarrollo de su profesión habitual, ha anulado las sentencias anteriores a ese reconocimiento, las cuales fallaban declarando procedente el despido efectuado contra el empleado por **negarse a trabajar al “no encontrarse en condiciones para ello”**.

El trabajador, que prestaba servicios como conductor-repartidor, sufrió una fractura bifocal de tibia y neuropatía, motivo por el cual estuvo de baja durante dos años, pero la Seguridad Social le denegó reconocerle la IPT para su profesión, por lo que se vio obligado a reincorporarse a su puesto laboral. Sin embargo, el hombre fue despedido por motivos disciplinarios tras negarse a trabajar al considerarse incapacitado.

Aunque en un principio la Justicia confirmó la procedencia del despido, ahora la Sala de lo Social del Alto Tribunal ha anulado todo lo actuado desde la sentencia inicial, ordenando que el juzgado emita un nuevo fallo teniendo en cuenta que **se le ha reconocido a posteriori del despido la incapacidad permanente**.

(Imagen: E&J)

Se negó a trabajar por ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |